



JDO. DE LO MERCANTIL N. 3 PALMA DE MALLORCA

AUTO: 00031/2024

-

TRAVESSA D'EN BALLESTER, NÚM. 20, PLANTA 4 - 07002 - PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971219390 Fax: 971219440

Correo electrónico: mercantil3.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: B

Modelo: M80171 AUTO CONCLUS CONCUR ART 465 TRLC

N.I.G.: 07040 47 1 2023 0000585

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000190 /2023

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000190 /2023

Sobre OTRAS MATERIAS

ACREEDOR ATIB

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA COMUNIDAD

CONCURSADO Dña [REDACTED]

Procurador Sr. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

Abogada Sra. ANDREA OLCINA FERNÁNDEZ

AUTO

Magistrada-Juez

Sra.: MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña [REDACTED] fue declarada en concurso voluntario sin masa, ante este Juzgado de lo Mercantil.

Segundo.- Mediante escrito del concursado se ha solicitado el derecho a la exoneración del pasivo insatisfecho.

Tercero.- Transcurrido el plazo legal, no se ha presentado oposición, quedando después las actuaciones vistas y concluidas para su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cuestión objeto de litigio se resume en analizar si el concursado es o no merecedor del denominado como "beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho", y en su caso bajo qué condiciones, partiendo de la regulación establecida en los arts. 486 ss. del TRLC (Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo).





4.º Cuando, dictado auto de cumplimiento del convenio, transcurra el plazo de caducidad de las acciones de declaración de incumplimiento o, en su caso, sean rechazadas por resolución judicial firme las que se hubieren ejercitado.

5.º Cuando, en cualquier estado del procedimiento, se compruebe el pago o la consignación de la totalidad de los créditos reconocidos o la íntegra satisfacción de los acreedores por cualquier otro medio.

6.º Cuando se hayan liquidado los bienes y derechos de la masa activa y aplicado lo obtenido en la liquidación a la satisfacción de los créditos.

7.º Cuando, en cualquier estado del procedimiento, se compruebe la insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, y concurran las demás condiciones establecidas en esta ley.

8.º Cuando, en los casos admitidos por la ley, la sociedad declarada en concurso se hubiera fusionado con otra u otras o hubiera sido absorbida por otra, se hubiera escindido totalmente o hubiera cedido globalmente el activo y el pasivo que tuviere.

En el caso de litis se cumplen los requisitos legales, tanto para la concesión de la exoneración del pasivo, como para la conclusión del concurso inexistencia de masa para liquidar.

PARTE DISPOSITIVA

DEBO ACORDAR Y ACUERDO la exoneración de deudas solicitada por D^a [REDACTED]. Quedan exonerados los créditos pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, con los límites establecidos en el art. 489 TRLC.

1. Quedan a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores, avalistas, aseguradores, hipotecante no deudor o quienes, por disposición legal o contractual, tengan obligación de satisfacer todo o parte de la deuda exonerada, quienes no podrán invocar la exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el deudor.

DEBO DECLARAR la conclusión del concurso.

Notifíquese a las partes y hágales saber que contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D^a MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Palma de Mallorca. Doy fe.



DOCUMENTO NÚMERO OCHO. LISTADO DE ACREEDORES

Nombre	Dirección	Población	Provincia	D. Po	Datos de contacto	Importe	Garantías	Ult. Vto
Banco Cetelem, S.A.	C/ Retama, 3	Madrid	Madrid	28045	concursos.acreedores@cetelem.es	4.000,00 €	Personal	Vencida
Banco Sabadell, S.A	Avda. Osar Espla, 27	Alicante	Alicante	03007	info@bancsabadell.com	5.339,00 €	Personal	Vencida
Banco Santander, S.A	Paseo de Pereda, 9-12	Santander	Cantabria	39004	atencle@gruposantander.com	2.000,00 €	Personal	Vencida
EOS Spain, S.L.	Manuel Guzmán, 1 Esc.1, Planta 1	A Coruña	La Coruña	15008	info@eos-spain.es	1.700,00 €	Personal	Vencida
IKEA IBERICA SA	Ada. Matapiñonera, 9	San Sebastian de los Reyes	MADRID	28703	so.contabilidad.rg.es@ikea.com	2.000,00 €	Personal	Vencida
MediaMarkt Online S.A.U.	C/ Solsones (Edf. Prima Muntadas), 2 - C	El Prat de Llobregat	Barcelona	08820	atencionalcliente@mediamarkt.es	1.600,00 €	Personal	Vencida
Caixabank, S.A.	C/ Pintor Sorolla, nº 2-4	Valencia	Valencia	46002	servicio.ciente@caixabank.com	4.029,00 €	Personal	Vencida
TOTAL						20.668,00 €		

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

